

Sesión 62.a ordinaria, en lunes 13 de septbre. de 1943

(Especial)

(De 3 a 4 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DURAN

SUMARIO DEL DEBATE

1. Se aprueba el proyecto sobre reajuste de pensiones de funcionarios jubilados de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.
2. Se aprueba un proyecto sobre aumento de pensiones de jubilación al personal de Correos y Telégrafos.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri R. Fernando.	Grove, Hugo.
Alvarez, Humberto.	Grove, Marmaduke.
Azócar, Guillermo.	Guevara, Guillermo.
Barrueto, Darío.	Guzmán, Eleodoro Enrique.
Bórquez, Alfonso.	Lafertte, Elías.
Bravo, Enrique.	Lira, Alejo.
Contreras Labarca, Carlos.	Martínez Montt, Julio.
Correa, Ulises.	Martínez, Carlos A.
Cruchaga, Miguel.	Maza, José.
Errázuriz Maximiano.	Opazo L., Pedro.
Estay C., Fidel.	Ortega, Rudecindo.
Jirón, Gustavo.	Ossa C., Manuel.

Prieto C., Joaquín. Urrejola, José Francisco.
Rodríguez de la Sotta, Héctor. Walker L., Horacio,
Torres, Isauro.

y los señores Ministros de Hacienda, Economía y Comercio, y Obras Públicas y Vías de Comunicación.

ACTA APROBADA

Sesión 60.a ordinaria, en 8 de Septiembre de 1943
(Especial)

Presidencia del señor Durán

Asistieron los señores: Azócar, Bórquez, Bravo, Contreras, Correa, Cruchaga, Cruz-Coke, Errázuriz, Estay, Jirón, Grove Hugo, Grove Marmaduke, Guzmán, Haverbeck, Lafertte, Lira, Martínez Carlos, Martínez Julio, Meza, Moller, Muñoz, Ortega, Ossa, Pairoa, Pino Del, Prieto Rivera, Rodríguez, Torres, Urrejola, Valenzuela, Walker y el señor Ministro de Defensa Nacional.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 58.a, en 8 del actual que no ha sido observada.

El acta de la sesión 59.a, en esa misma fecha, queda en Secretaría a disposición de

los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

Oficio

Uno de la Honorable Cámara de Diputados, con que comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre aumento de pensiones a los empleados jubilados de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Pasa a la Comisión de Hacienda.

Informes

Uno de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre uso del carnet profesional para los peñuqueros, peinadores, barberos, maniceros, y pedicuros.

Cinco de la Comisión de Solicitudes Particulares y 5 de la Comisión Revisora de Peticiones, recaídos en los siguientes negocios:

En los proyectos de ley de la Cámara de Diputados que a continuación se indican:

Sobre concesión de pensión a doña Hortensia Huneres, viuda de Del Pedregal e hijas.

En las observaciones de S. E. el Presidente de la República, al proyecto de ley que concede pensión a don Zacarías Parra Saavedra.

En las siguientes solicitudes:

De doña Berta Vivanco Costa, en que solicita aumento de pensión.

De doña Herminia Canobra, viuda de Gómez, en que solicita pensión.

De don Galvarino Ampuero Muñoz, en que solicita se le incluya en los beneficios de la ley 7.138.

Quedan para tabla.

Proyecto del Ejecutivo sobre quinquenios y otros beneficios al personal de las Fuerzas Armadas

En atención al hecho de estar vencida la urgencia formulada para este proyecto, se procede, de acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 94 del Regla-

mento, a tratarlo de preferencia sobre el objeto de convocatorio de esta sesión especial.

Se continúa, en consecuencia, la votación de las indicaciones formuladas a la letra c) del Párrafo III del artículo 1.º del proyecto, y en primer término la del señor Lira, que tiene por objeto cambiar en el artículo propuesto por la Comisión la conjunción "y" por "o".

Tomada la votación, resultan 14 votos por la afirmativa, 14 por la negativa y un pareo.

Repetida la votación, resulta aprobado el artículo de la Comisión en los términos propuestos por el señor Lira, por 16 votos a favor y 15 en contra.

Con esta votación queda sin efecto la indicación formulada por el señor Torres.

En votación en seguida la indicación del señor Alvarez, para agregar en el artículo de la Comisión, después de las palabras "de la Armada", las siguientes: "Del Cuerpo de Carabineros", resulta rechazada por 20 votos contra 7 y dos pareos.

Seguidamente se dan por aprobadas, por asentimiento tácito en los términos que lo propone la Comisión de Defensa Nacional, las letras d), e), f) y g) y los epígrafes IV, V, VI y VII, del artículo 1.º.

El artículo 2.º se da tácitamente por aprobado.

El artículo tercero se da también por aprobado con el voto en contra del señor Rodríguez.

El señor Bórquez recaba el asentimiento unánime de la Sala para formular la siguiente indicación:

"Substitúyese el inciso primero del artículo 4.º de la ley número 7.167, de 30 de enero de 1942, por el siguiente:

"Artículo... La gratificación de alojamiento de que goza el personal de las Fuerzas de la Defensa Nacional y el de la ley número 6.669, de 17 de octubre de 1940, casado o viudo con hijos y los quinquenios de que trata esta ley, se computarán como sueldo para todos los efectos legales".

Requerido el asentimiento unánime de la Sala para votar la indicación precedente, usan de la palabra el señor Ministro de Defensa y los señores Bórquez, Guzmán, Martínez don Julio y Walker, quien se opone a que sea admitida a votación.

Queda terminada la discusión del proyecto.

El proyecto aprobado, con sus modificaciones, queda como sigue:

Proyecto de ley:

“Artículo 1.o Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley número 7,452, de 27 de julio de 1943:

I. En la letra a) del artículo 1.o:

a) Substitúyese en el inciso primero de la disposición legal que reemplaza, la frase que dice: “empleos o servicios en que la ley dé derecho a jubilar”, por la siguiente: “o en empleos o servicios en que la ley dé derecho a jubilar.

b) Agrégase a continuación del inciso anterior el siguiente:

“Déjase sin efecto el artículo 35 de la ley número 6,669, de 17 de octubre de 1940, modificado por el artículo 1.o, letra c), de la ley número 6,865, de 9 de mayo de 1941; pero para los efectos de los beneficios establecidos en el párrafo precedente, les serán también válidos al personal afecto a la ley número 6,669, los servicios que se indican en el expresado artículo”.

c) Substitúyese en el inciso segundo, que pasa a ser tercero, de la misma disposición, la frase: “de un 5 por ciento” por “de un 10 por ciento”.

II. En la letra c) del artículo 1.o:

Agrégase en el inciso primero del artículo que reemplaza, después de la palabra “Nacional”, lo siguiente: “y el de la ley número 6,669, de 17 de octubre de 1940, que no goce de pensión”.

III. En la letra e) del artículo 1.o:

a) Substitúyese el inciso segundo del primer artículo que se agrega, por los siguientes:

“Se entiende por carga de familia: a) La cónyuge; b) la madre legítima viuda; c) la madre natural, soltera o viuda; d) los hijos legítimos o naturales, menores de 21 años; e) las hijas legítimas o naturales, solteras; f) los hijos legítimos de la cónyuge, menores de 21 años, y g) los adoptados menor de 21 años”.

“Para tener derecho a la asignación que se establece por el presente artículo, será

necesario que las personas indicadas en el inciso anterior vivan a expensas del servidor a quien se concede este derecho”.

b) Agrégase después del sexto artículo nuevo contemplado en la letra e), el siguiente:

Artículo Suprímese la Oficina de Prisiones de Defensa Nacional. Las Secciones de Pensiones de las Subsecretarías de Guerra, Marina y Aviación, seguirán funcionando separadamente bajo la tuición del Ministerio de Defensa Nacional”.

c) Substitúyese el artículo 8.o nuevo que se agrega en la misma letra e), que comienza diciendo: “Los Oficiales Generales”, por el siguiente:

“Artículo Los Oficiales Generales que hayan desempeñado en propiedad, por dos o más años los cargos de Comandante en Jefe del Ejército, de la Armada o de la Fuerza Aérea, tendrán derecho a gozar, en su retiro del rango y remuneraciones válidas para el retiro, de los de igual grado en servicio activo”.

d) Agrégase a continuación del anterior en la misma letra e), el siguiente:

Artículo Los Oficiales Generales que comprobaren una permanencia de 40 o más años de servicios efectivos en las instituciones de la Defensa Nacional, tendrán derecho a gozar de una pensión equivalente a las remuneraciones válidas para el retiro de que disfrutaban los oficiales de igual grado en actividad”.

e) El inciso primero del undécimo artículo nuevo que se agrega en la letra e) del artículo 1.o pasará a constituir un artículo aparte de la ley.

f) El inciso segundo, cuadro con escala de sueldos que le sigue, y el inciso tercero del undécimo artículo nuevo que se agrega en la letra e) del artículo 1.o pasarán a formar un artículo aparte e independiente con el siguiente encabezamiento:

“Artículo El personal civil de la planta suplementaria de la Armada, el Ejército y de la Aviación, proveniente de contratos, y los empleados técnicos de los Estados Mayores y Cuarteles Generales de estas dos últimas instituciones, se agruparán en un escalafón independiente, que se denominará “De Técnicos Auxiliares”. El

orden de precedencia en este nuevo escalafón se determinará considerando los sueldos de que disfruten y las fechas de sus nombramientos para los cargos que actualmente sirven. Estos empleados, que se denominarán "Técnicos Auxiliares", cuando les corresponda por el lugar que ocupan en el escalafón, ascenderán dentro de él a los empleos de mayor jerarquía sin limitación de ninguna especie.

"También se agruparán en un escalafón civil independiente y se le aplicarán las mismas normas anteriores, el personal civil de linógrafo, y el asimilado a filiación azul de la Armada que actualmente forma el escalafón de imprenta".

g) En el duodécimo artículo nuevo agregado en la letra e) que comienza diciendo: "El profesorado civil", reemplázase la letra "y" que sigue a la palabra "Naval", por una coma; suprímese la coma colocada después de la palabra "Aviación", y agrégase después de esta misma palabra la siguiente frase: "y de Oficiales de la Marina Mercante Nacional".

IV. Substitúyese el artículo 2.º por el siguiente:

"El personal de las Fuerzas Armadas de la Defensa Nacional con goce de pensión, que haya vuelto al servicio activo en las plantas permanentes, tendrá derecho a que su pensión de retiro sea reliquidada en relación con su último empleo, considerándosele el total del tiempo servido".

V. Agrégase en el artículo 3.º como penúltimo inciso, el siguiente:

"El Encargado del Anexo de Pensiones de la Subsecretaría de Guerra, tendrá el mismo sueldo que el Oficial de Clave de la misma repartición".

VI. Agrégase a continuación del artículo 3.º, el siguiente artículo nuevo:

"El Jefe de Almacenes del Ejército tendrá un sueldo de 45.600 pesos anuales; y los guardaalmacenes primeros de la misma institución, un sueldo de 33.750 pesos anuales".

VII. Agrégase el siguiente inciso al artículo transitorio:

"De estos mismos beneficios gozará el personal civil de planta o a contrata que figure en la ley de Presupuestos del Ministerio de Defensa Nacional y que esté en

posesión de un sueldo inferior al Oficial 4.º Civil de la Armada".

Artículo 2.º Facúltase al Presidente de la República para refundir en un sólo texto las disposiciones de la ley número 7.167, con las modificaciones de la ley 7.452 y con las que en la presente se señalan.

Artículo 3.º Estas modificaciones regirán desde el 1.º de junio de 1943".

La Sala procede en seguida a constituirse en sesión secreta para ocuparse de los proyectos de leyes de gracia que constituyen el objeto de la convocatoria de la presente sesión, y de lo que se deja testimonio en acta por separado.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente Mensaje de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El desenvolvimiento de nuestra Fuerza Aérea, la creación de nuevas Unidades y la llegada al país de material de vuelo, pone de manifiesto, cada vez en forma más sensible la falta de Oficiales Superiores que ocupen, con el grado y rango que corresponde, las Jefaturas de las Altas Reparticiones.

La actual Planta de la Fuerza Aérea, sólo consulta un General y dos Comodoros del Aire y es ésta la razón, de que reparticiones tan importantes como la Dirección de los Servicios, Dirección del Personal y Dirección de Aeronáutica, estén a cargo de Comandantes de Grupos, grados que, como se ha dicho, no guardan relación con las delicadas funciones que desempeñan, ni con el grado que tienen en las otras instituciones de la Defensa Nacional los Oficiales que ocupan los cargos similares.

Es indispensable, para la mejor marcha de la institución, solucionar aunque sea en parte por ahora, este problema, creando en la Planta de la Fuerza Aérea una plaza más de Comodoro del Aire.

La creación de esta plaza, no irrogará mayores gastos al Erario Nacional. En efecto, el Comandante de Grupo que pase a ocupar la vacante que se propone crear, deberá tener cumplidos, como es natural, los re-

quisitos legales para el ascenso y, desde el momento que los cumple, por disposición del artículo 2.º de la ley número 7,167, modificado por la ley número 7,452, tiene derecho a gozar del sueldo, sobresueldos, gratificaciones, etc., correspondientes a Comodoro. Luego, el hecho de conferirle el grado de Comodoro no altera la situación existente en cuanto a sueldo y sólo se traducirá, en poner en posesión efectiva del grado al Oficial que está percibiendo la renta que la ley consulta para éste.

Por constituir una efectiva necesidad para la Fuerza Aérea y por ser el medio de regularizar, aunque sea en parte, la situación en que se encuentran las Altas Reparticiones de la institución, vengo en someter a vuestra consideración, para que sea tratado con el carácter de urgente, el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.º Auméntase en un plaza de Comodoro del Aire, la actual Planta de la Fuerza Aérea de Chile.

Artículo 2.º Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, 10 de septiembre de 1943. —

J. Antonio Ríos M. — O. Escudero.

2.º Del siguiente oficio de S. E. el Presidente de la República:

Santiago, 13 de septiembre de 1943. — Tengo el honor de comunicar a V. E., que en uso de la facultad que me confiere el artículo 46 de la Constitución Política del Estado, he resuelto hacer presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley, que concede facultades económicas y financieras al Ejecutivo.

Saluda a V. E. — **J. Antonio Ríos M. — O. Hiriart.**

3.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Obras Públicas:

Santiago, 8 de septiembre de 1943. — Antes de pronunciarse este Ministerio sobre el proyecto de reajuste de pensiones de los jubilados ferroviarios y sobre su financiamiento, con cargo a la retribución fiscal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, solicitó del Ministerio de Hacienda

su opinión al respecto y ésta última Secretaría de Estado en oficio número 583, de 25 de agosto próximo pasado, ha dado la contestación que transcribo a V. E., y que es la siguiente:

“Este Departamento no puede aceptar el financiamiento indicado, porque las sumas que se aportan por la Empresa no corresponden a la de 19.351,940 pesos, señalada, y porque se trata de recursos fiscales entregados a la ley de Presupuestos para su financiamiento.

La retribución de la Empresa al Fisco, según los balances de la Contraloría General, alcanzó a 9.000,000 de pesos en 1940, a 8 millones en 1941 y a 17 millones en 1942.

El artículo 44 de la Constitución Política determina que no puede el Congreso aprobar ningún nuevo gasto con cargo a los fondos de la Nación, sin erar o indicar la fuente de recursos destinados a atender dicho gasto. Ahora bien, la partida de ingresos A-4-2, consulta la suma de 16 millones de pesos para cubrir los gastos ordinarios y no podría recurrirse a las mismas fuentes para los nuevos egresos expresados, sin acentuar el desequilibrio presupuestario y sin desconocer el carácter obligatorio del precepto constitucional apuntado”.

Este Ministerio hace suyo el criterio sustentado por el Ministerio de Hacienda en el oficio preinserto.

Saluda atentamente a V. E. — **A. Alcaino.**

4.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 10 de septiembre de 1943. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, el proyecto de ley remitido por el Honorable Senado, por el que se reforma el artículo 75, de la ley número 7,161, sobre reclutamiento, nombramiento y ascenso del personal de las Instituciones Armadas, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1.º

Las palabras iniciales “Substitúyese el”, han sido reemplazadas por las siguientes: “Agrégase al”; la parte final de este artículo, desde donde dice: “Para ascender

a General del Aire... etc.”, ha pasado a ser inciso 2.º, substituída por la siguiente:

“Mientras exista una sola plaza de General del Aire en la Fuerza Aérea, podrá ascender a este grado el Comodoro que ejerza, en propiedad, el cargo de Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, sin necesidad de cumplir el requisito de tiempo fijado en el inciso anterior”.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio número 299, de 2 de agosto del año en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 3 de septiembre de 1943. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las observaciones hechas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley sobre concesión de una pensión de gracia a doña Matilde Lorea Barceló.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 333, de 6 de agosto próximo pasado.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. **P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 9 de septiembre de 1943. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, al proyecto de ley que reforma la ley número 6,808, de 21 de febrero de 1941, sobre previsión social de los Agentes de Aduana.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 346, de 9 de agosto próximo pasado.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, de 3 de septiembre de 1943. — La Cámara de Diputados, ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley por el cual se propone aumentar la pensión de que disfruta doña Ema Ramírez Montaner.

Lo que tengo a honra poner en conoci-

miento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 1,108, de 27 de julio de 1942.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 3 de septiembre de 1943. — La Cámara de Diputados ha dado su aprobación, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, al proyecto de ley por el cual se propone conceder, por gracia y por el plazo de diez años, una pensión mensual a doña Ofelia Salinas viuda de Molina.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 504, de 14 de julio de 1941

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco A.** — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 3 de septiembre de 1943. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, al proyecto de ley que concede, por gracia, una pensión a la viuda e hijas solteras de don Juan Cabezas Foster.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 1162, de 11 de agosto de 1942.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco A.** — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 3 de septiembre de 1943. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, al proyecto de ley que concede pensión de gracia a doña Lidia Laura, a doña Julia Odilia y a doña Graciela del Carmen Pérez Godoy.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 1192, de 17 de agosto de 1942.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco A.** — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 3 de septiembre de 1943. — La

Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, al proyecto de ley que concede un aumento de la pensión de que disfrutaban doña Oriana Huneus viuda de Ibar e hija soltera.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 1163, de 11 de agosto de 1942

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco A.** — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 3 de septiembre de 1943. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, al proyecto de ley que concede, por gracia, una pensión a doña Ema Videla viuda de Castillo y a su hija soltera.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 1142, de 5 de agosto de 1942.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco A.** — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 3 de septiembre de 1943. — La Cámara de Diputados ha dado su aprobación, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, al proyecto de ley por el cual se propone aumentar la pensión de que disfruta don Luis Valdivieso Olavarrieta.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 442, de 20 de junio de 1941.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco A.** — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 3 de septiembre de 1943. — La Cámara de Diputados ha dado su aprobación, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, al proyecto de ley por el cual se propone conceder una pensión de gracia a don Walter B. Stockins y a su cónyuge legítima.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro

oficio número 328, de 6 de agosto próximo pasado.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco A.** — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 3 de septiembre de 1943. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, al proyecto de ley que concede un aumento de pensión a doña Eladia y a doña Arcadia Opazo Bernal.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 1009, de 24 de junio de 1942.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco A.** — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 3 de septiembre de 1943. — La Cámara de Diputados ha dado su aprobación, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, al proyecto de ley que concede una pensión de gracia a doña Angela Reinoso Azócar y a doña Aurora González Reinoso.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 675, de 12 de septiembre de 1942.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco O.** — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 3 de septiembre de 1943. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, al proyecto de ley que concede una pensión de gracia a don Guillermo Luna Cortés.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 339, de 5 de agosto próximo pasado.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco A.** — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 3 de septiembre de 1943. — La Cámara de Diputados ha dado su aproba-

ción, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, al proyecto de ley por el cual se aumenta la pensión de montepío de que disfruta doña Elena López de Heredia viuda de Morgan.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 1167, de 11 de agosto de 1942.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco A. — L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 3 de septiembre de 1943. — La Cámara de Diputados ha dado su aprobación, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, al proyecto de ley que concede a la señorita Laura Pleiteado Zavala, los beneficios otorgados por la ley número 6.892, a su señora madre doña Laura Zavala viuda de Pleiteado.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 172, de 25 de junio del presente año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco A. — L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 3 de septiembre de 1943. — La Cámara de Diputados ha dado su aprobación, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, al proyecto de ley por el cual se aumenta la pensión de que disfruta doña Laura Tornero viuda de de la Cruz.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 1264, de 28 de agosto de 1942.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco A. — L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 2 de septiembre de 1943. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, al proyecto de ley por el cual se propone aumentar la pensión de que actualmente disfruta don Carlos Concha Concha.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro

oficio número 199, de 6 de julio próximo pasado.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco A. — L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 3 de septiembre de 1943.—Con motivo de la solicitud, informes y demás antecedentes, que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“**Artículo único.** Auméntase, por gracia, a ochocientos pesos (\$ 800), la pensión mensual de montepío de que actualmente disfruta doña Violeta Astorga Solari.

El mayor gasto que demande la aplicación de esta ley, se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra.

Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco A. — L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 3 de septiembre de 1943.—Con motivo de la solicitud, informes y demás antecedentes, que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“**Artículo único.** Abónase, por gracia y para los efectos legales, a don Demetrio Yáñez Cárdenas, los dos años once meses que sirvió como Inspector ad-honorem del Liceo de Hombres de Ancud.

Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco A. — L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 3 de septiembre de 1943.—Con motivo del mensaje e informes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1.o Concédese, por gracia, a doña Amelia Leal Soto viuda de Monsalve, una pensión de montepío equivalente al setenta y cinco por ciento (75 o/o) del sueldo anual de que disfrutaba su hijo, el ex Carabinero Rubén Monsalve Leal, o sea. la suma de cinco mil cuatrocientos pesos (\$ 5,400) anuales.

Artículo 2.o El gasto que importe la aplicación de la presente ley se imputará al ítem 06-01-06 a) del Presupuesto vigente.

Artículo 3.o La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco A. — L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 3 de septiembre de 1943.—Con motivo de la solicitud, informes y demás antecedentes, que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único. Concédese, por gracia, a doña Agustina Ercilia Madariaga Fritis, una pensión anual de seis mil pesos (\$ 6,000).

El gasto que importe la aplicación de esta ley, se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto vigente, Ministerio de Educación Pública.

Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco A. — L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 3 de septiembre de 1943.—Con motivo de la solicitud, informes y demás antecedentes, que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único. Auméntase, por gracia, a cuatrocientos pesos (\$ 400), la pensión mensual de que disfruta el Veterano de la

Campaña de 1879, don Félix Gutiérrez Saavedra.

El mayor gasto que importa esta ley, se deducirá del ítem respectivo del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra

. Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco A. — L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 3 de septiembre de 1943.—Con motivo de la solicitud, informes y demás antecedentes, que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único. Concédese, por gracia, a don José Daniel Cáceres Cáceres, una pensión mensual de quinientos pesos (\$ 500).

El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio del Interior.

Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco A. — L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 3 de septiembre de 1943.—Con motivo de la solicitud, informes y demás antecedentes, que tengo el honor de pasar a manos de V. E.; la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único. Concédese, por gracia, y por el plazo de diez años, una pensión mensual de cuatrocientos pesos (\$ 400), a doña Ana Luisa Aravena Avendaño.

El gasto que signifique esta ley, se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra.

Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco A.** — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, a 3 de septiembre de 1943. — Con motivo de la solicitud, informes y demás antecedentes, que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“**Artículo único.** Concédese, por gracia, al ex oficial del Registro Civil de Coltauco, don José Exequiel Mujica Ramírez, una pensión mensual de ochocientos pesos (\$ 800.—).”

El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Justicia.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, a 3 de septiembre de 1943. — Con motivo de la solicitud, informes y demás antecedentes, que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“**Artículo único.** Concédese, por gracia, a doña María Josefina del Fierro, viuda del ex Secretario de la Corte Suprema, don Claudio Droguett Palma e hijos, una pensión anual de veinticuatro mil pesos (\$ 24,000.—), de la que disfrutarán con arreglo a la ley de montepío militar.”

El gasto que demande el cumplimiento de esta ley, se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Justicia.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, a 3 de septiembre de 1943. — Con motivo de la solicitud, informe y de

más antecedentes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“**Artículo único.** Concédese, por gracia, y por el plazo de diez años, a don Pantaleón Venegas Llanos, ex Sargento Jefe de la Policía Comunal de Ninhue, una pensión mensual de trescientos pesos (\$ 300.—).”

El gasto que demande la aplicación de la presente ley, se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de lo Interior.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, a 3 de septiembre de 1943. — Con motivo del mensaje, informe y demás antecedentes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“**Artículo único.** Declárase que el conscripto Agustín Candía Castro, tiene derecho a gozar de pensión de retiro por inutilidad de tercera clase, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.º y 11 del decreto con fuerza de ley número 3,743, de 26 de diciembre de 1927.”

Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, a 3 de septiembre de 1943. — Con motivo de la solicitud e informes, que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“**Artículo único.** Auméntase, por gracia, a la cantidad de seis mil pesos (\$ 6,000.—),

la pensión anual de que disfruta doña Ema Silva viuda de Parra.

El mayor gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará al ítem de Pensiones y Jubilaciones del Presupuesto del Ministerio de lo Interior.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, a 3 de septiembre de 1943. — Con motivo de la moción, informes y demás antecedentes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1.o Abónanse, por gracia, al Coronel de Ejército en retiro, don Aníbal González González, para los efectos de su jubilación, los servicios prestados por él en la Caja de Retiro y Montepío de las Fuerzas de la Defensa Nacional, desde el 1.o de enero de 1936, hasta el 29 de febrero de 1943.

Artículo 2.o El Coronel en retiro, don Aníbal González González, tendrá derecho a obtener una nueva cédula de retiro, sobre la base del último grado que tuvo en las Fuerzas de la Defensa Nacional y con sujeción a la renta y demás condiciones que regían para el personal en servicio activo de ese grado, a la fecha de la cesación de sus servicios en la Caja de Retiro y Montepío de las Fuerzas de la Defensa Nacional.

Artículo 3.o Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, a 3 de septiembre de 1943. — Con motivo de la solicitud, informes y demás antecedentes, que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único. Concédese, por gracia y por el término de diez años a doña Lily Lindholm viuda de Gómez y a sus hijos menores, una pensión anual de tres mil seiscientos pesos (\$ 3,600.—).

El gasto que demande la aplicación de la presente ley, se deducirá del respectivo ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, a 3 de septiembre de 1943. — Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados, ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único. Concédese, por gracia, a don Calixto Saravia Carrasco, una pensión de quinientos pesos (500.—), mensuales.

El gasto que demande la aplicación de la presente ley, se imputará al ítem de pensiones del Presupuesto del Ministerio de lo Interior.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, a 3 de septiembre de 1943. — Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único. Concédese, por gracia, a doña Sara Varela viuda de Marín e hijo menor, una pensión mensual de quinientos pesos (\$ 500), de la que disfrutarán con arreglo a la ley de montepío militar.

El gasto que demande la aplicación de

la presente ley, se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Educación Pública.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, a 3 de septiembre de 1943. — Con motivo de la solicitud, informes y demás antecedentes, que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único. Auméntase a quinientos pesos (\$ 500.—), la pensión mensual de jubilación de que disfruta don Próspero Durán Rossens.

El gasto que demande esta ley, se imputará al respectivo ítem de Pensiones del Presupuesto de Educación Pública.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

5.º De la siguiente moción de los Honorables señores Maza, Lira y Bórquez:

Honorable Senado:

Proyecto de ley:

"Artículo 1.º Autorízase a la Municipalidad de Puerto Varas, a fin de que, directamente, o por medio de la emisión de bonos, contrate uno o varios empréstitos que produzcan hasta la suma de 2 millones de pesos.

Si el empréstito se contrata en bonos, éstos ganarán un interés no mayor del 7 por ciento anual y una amortización acumulativa, también anual, no inferior del tres por ciento. Estos bonos no podrán colocarse a un precio inferior del 85 por ciento de su valor nominal.

Si el empréstito se coloca directamente, la Municipalidad podrá convenir un interés no superior al 8 por ciento y una amortización acumulativa no inferior al 2 por ciento, ambos anuales.

Artículo 2.º Facúltase a la Caja Nacional de Ahorros, Cajas de Previsión o Corporación de Fomento de la Producción para tomar el empréstito, cuya contratación autoriza el artículo anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas.

"Artículo 3.º El producto del empréstito se invertirá en la siguiente forma:

a) 1.500,000 pesos para la construcción de la Casa Consistorial;

b) 200,000 pesos para las obras de defensa del camino público de Puerto Varas a Puerto Montt frente a Puerto Chico;

c) 50,000 pesos para el Estadio de Llanquihue;

d) 50,000 pesos para el Estadio de Puerto Varas;

e) 150,000 pesos para ampliación de las obras de alcantarillado de Puerto Varas; y
f) 50,000 pesos para arreglo del camino hasta el Cementerio.

Si sobrare dinero del consultado para alguna de las obras arriba indicadas podrá invertirse en las restantes.

Artículo 4.º Para el servicio de este empréstito la Municipalidad de Puerto Varas, afectará de preferencia sus entradas ordinarias.

Artículo 5.º El pago de intereses y amortizaciones ordinarias lo hará la Caja de Amortización, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Puerto Varas, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir dichos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en el caso de que éste no haya sido dictado con la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para la Deuda Interna.

Artículo 6.º La Municipalidad deberá contribuir en su presupuesto anual, en la partida de ingresos ordinarios, los recursos que destina esta ley al servicio del empréstito; en la partida de egresos ordinarios, la cantidad a que asciende dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias; en los ingresos de la partida extraordinaria, los recursos que produzca la contratación del empréstito y finalmente, en la partida de

egresos extraordinarios, el plan de inversión autorizado.

Artículo 7.o La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena de cada año, en un diario o periódico de la localidad, un estado del servicio del empréstito y de las sumas invertidas en el plan de inversiones contemplado en el artículo 3.o

Artículo 8.o La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, 9 de septiembre de 1943.— **Jo. sé Maza.**— **A. Lira Infante.**— **A. Bórquez.**

al proyecto en informe con la única salvedad de reemplazar su artículo 5.o por el siguiente:

"Artículo 5.o El gasto que importe la aplicación de la presente ley se imputará al rendimiento que produzca un impuesto adicional de un 5 por ciento que se establece sobre el valor de los objetos suntuarios internados, una vez nacionalizados".

Sala de la Comisión, a 10 de septiembre de 1943.— **Guillermo Azócar.**— **E. E. Guzmán.**— **Ulises Correa.**— **Eduardo Salas,** Secretario de la Comisión.

Honorable Senado:

6.o De los siguientes informes de la Comisión de Hacienda:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros de un proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que tiene por objeto mejorar la situación del personal jubilado de los Servicios de Correos y Telégrafos.

La Comisión está de acuerdo con esta iniciativa de ley que viene a remediar, en lo posible, las pensiones de jubilación de este personal que alcanzan montos tan reducidos que no lo permiten atender a sus necesidades más indispensables.

El gasto que importa el proyecto asciende a la cantidad de 4.700.000 pesos y se financia mediante un impuesto adicional de un 5 por ciento que se establece para los objetos suntuarios que clasifica como tales la ley número 7.145.

La Comisión, por los datos que le han sido suministrados, ha llegado a establecer que dicho impuesto dará un rendimiento aproximado a 5.000.000 de pesos, suma que permitirá atender al financiamiento de la ley en trámite.

El artículo 5.o, que es el que se refiere al financiamiento, se encuentra redactado en forma ambigua y la Comisión cree necesario corregirlo para dejar expresa constancia de que lo que se trata de hacer es imponer un impuesto, en forma clara y precisa.

En mérito de lo dicho, nos permitimos recomendaros que prestéis vuestra aprobación

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros acerca de un proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que aumenta las pensiones de los jubilados ferroviarios.

El artículo 15 de esta iniciativa de ley establece que el mayor gasto que representa será de cargo de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Ese mayor gasto asciende a la cantidad de \$ 26.016.713.40 y el señor Ministro de Hacienda ha hecho presente a la Comisión que el estado de las Areas Fiscales no hace posible financiar este proyecto con cargo a las entradas generales de la nación. Por ese motivo deberá la Empresa tomar sobre sí ese mayor gasto.

Ahora bien, el señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación ha hecho presente que para que la Empresa pueda cubrir ese desenvolvimiento, será necesario revisar y aumentar el cuadro de tarifas de la Empresa.

La Comisión considera indispensable subir las pensiones que actualmente tienen los jubilados ferroviarios, cuyo exiguo monto impide a ese personal atender a sus necesidades más urgentes. Por ese motivo se permite recomendar al Honorable Senado que preste su aprobación al proyecto en informe en los mismos términos en que lo ha hecho la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 13 de septiembre de 1943.— **Guillermo Azócar.**— **E. E. Guzmán.**— **Ulises Correa.**

DEBATE

Se abrió la sesión a las 15.20 horas, con la presencia en la Sala de once señores senadores.

El señor **Durán** (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 60, en 8 de septiembre, aprobada.

El acta de la sesión 61, en 9 de septiembre, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

El señor **Secretario** da lectura a la cuenta.

REAJUSTE DE PENSIONES DE JUBILACION A PERSONAL FERROVIARIO

El señor **Secretario**. — (Da lectura al informe de la Comisión de Hacienda sobre el proyecto que aumenta las pensiones de los jubilados de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, que figura en la cuenta de la presente sesión).

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra el señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

El señor **Alcaíno** (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación). — Deseo decir algunas palabras antes que el Honorable Senado entre a la discusión particular de este proyecto sobre mejoramiento de pensiones de los jubilados ferroviarios.

Como sabe el Honorable Senado ha oído y como también tuvo la oportunidad de oírlo la Comisión de Hacienda de boca del Ministro del ramo, no es posible financiar este proyecto, que importa la cantidad de 26 millones de pesos, con rentas generales. Consultado el señor Director de los Ferrocarriles del Estado por el Ministro que habla y estudiadas las posibilidades de la Empresa de hacer frente a este gasto y considerando la justicia social que el proyecto significa, se ha llegado a la conclusión de hacer frente a este desembolso con rentas de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Es natural que un desembolso de 26 millones de pesos en estos momentos, produzca un quebrantamiento en las entradas de los Ferrocarriles del Estado, puesto que él no estaba consultado. En consecuencia, habrá necesidad de abordar el estudio de un alza total de las tarifas en los Ferrocarriles del Estado, no sólo para atender este gasto, sino también para mejorar el equipo y otros servicios indispensables.

En consecuencia, apoyo este proyecto, de acuerdo con la escala indicada en un cuadro que se ha estudiado debidamente y que el Honorable Senado debe conocer. Solicito sí del Honorable Senado que no introduzca modificaciones al proyecto en cuanto a los aumentos, porque no es posible ir más lejos en la materia.

Nada más, señor Presidente.

El señor **Secretario**. — El oficio de que se ha dado cuenta en la sesión de hoy, relativo al proyecto en estudio, y que ha sido dirigido por el señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación al Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Honorable Cámara de Diputados, dice como sigue:

—El señor **Secretario** da lectura al oficio referido, que aparece en la Cuenta de la presente sesión:

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Tanto del informe de la Comisión de Hacienda, como de las palabras que acabamos de oír al señor Ministro del ramo, se desprende que este proyecto queda sin financiamiento, que la Empresa no va a tener fondos con qué atender a este gasto.

Me parece extraño, entonces, que podamos despachar el proyecto en estas condiciones.

Lo lógico habría sido que la Comisión de Hacienda indicara un financiamiento.

El señor **Martínez Montt**. — Creo que no está en lo cierto el señor Senador al decir que el proyecto no está financiado.

El señor Ministro no ha declarado que no hay financiamiento para este proyecto que reajusta las miserables pensiones que tienen los ex-empleados ferroviarios; ha manifestado que, aprovechando la oportunidad que se alzarán las tarifas para atender al gasto que demande el reajuste de estas pensiones, se revisarán totalmente las tari-

fas ferroviarias para tener con qué renovar y acomodar el equipo.

El señor Ministro ha dicho que hay fondos para financiar este proyecto; pero que se hará un estudio completo y general de las tarifas ferroviarias, — que buena falta hace, pues la Empresa ha estado subiendo las tarifas en forma parcial y caprichosa para arreglar en definitiva la situación de la Empresa a fin de que no se vea en la situación de no tener dinero para aumentar los sueldos de los empleados, o para aumentar las pensiones de los jubilados, o para mejorar su material.

A lo mejor no va a ser necesaria el alza de tarifas para este proyecto y la oportunidad de este reajuste se aproveche sólo para normalizar la situación irregular que existe actualmente en cuanto a tarifas ferroviarias.

No se trata, pues, de que el señor Ministro haya dicho que este proyecto no está financiado, sino que hay que hacer un estudio general de las tarifas para atender a la situación de los jubilados, y a otras necesidades de la Empresa.

De modo que con lo dicho por el señor Ministro, creo que no hay para qué discutir si este proyecto tiene financiamiento o no.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Desearía preguntar al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación y al señor Presidente de la Comisión de Hacienda, si la Empresa tiene actualmente en estudio alguna alza de tarifas que la capacite para subvenir a los gastos que demande esta ley y el costo de las inversiones a que se ha referido el señor Ministro.

También quisiera saber si la Empresa de Ferrocarriles tiene autorización dentro de las leyes vigentes para alzar las tarifas, o si es necesario que el Congreso le dé una nueva autorización.

El señor **Alcaíno** (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación). — La Empresa tiene dinero para pagar este desembolso, pero ocurre que no está consultada la partida correspondiente en el presupuesto vigente, y no podría estarlo, porque, al hacer su presupuesto de entradas y gastos, la Empresa no consideró esta situación que ha ocurrido.

Aprovechando la oportunidad de que hay que consultar una partida para este gasto, he manifestado que debe consultarse también otra para mejorar el equipo y atender a otros gastos de la Empresa.

A pedido del Ministro que habla, se está haciendo una revisión completa de las tarifas con este objeto.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Rodríguez de la Sotta.

A continuación el Honorable señor **Azócar**.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Me perdonará el señor Ministro que insista en otro punto de mi pregunta, el cual no ha sido contestado.

Preguntaba al señor Ministro si...

El señor **Azócar**. — Yo también iba a contestarle.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Muy bien. Esperó la respuesta.

El señor **Azócar**. — Como me interesa todo lo que plantea el Honorable señor Rodríguez de la Sotta, la Comisión de Hacienda estudió la situación a que se ha referido Su Señoría respecto a si se pueden alzar las tarifas por simple decreto, o si se necesita de una ley especial para ello. Concurrió a la Comisión el señor Subsecretario de Obras Públicas y nos informó que no se necesitaba de ley. Citó al respecto un decreto ley que autorizaba a la Empresa para alzar sus tarifas.

En consecuencia el Director puede alzarlas y hay muchos precedentes respecto a este derecho, esta atribución, mejor dicho, que tiene el Director General de los Ferrocarriles para solicitar el alza de las tarifas, la cual puede ser acordada por un simple decreto del Presidente de la República. No necesita, pues, de ninguna ley.

De manera que queda contestada la pregunta del señor Senador.

Respecto del financiamiento, se discutió ampliamente en la Comisión si el financiamiento establecido en el proyecto es financiamiento o no lo es. Concurrieron a la Comisión el señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación, en representación del Ministerio del ramo, y el señor Ministro de Hacienda.

Estudiamos el gasto que significa este

proyecto y se estableció que era de 26 millones de pesos, más o menos.

Pues bien, trató la Comisión de reducir este gasto, asegurando a los jubilados un standard de vida aceptable, en forma que estos beneficios alcanzaran sólo a los jubilados que tienen una pensión inferior a dos mil pesos.

Se pidió al señor Subsecretario que hiciera un estudio para ver qué economía significaría esta proposición de la Comisión. Hecho ese estudio, demostró que la economía era insignificante y, por lo tanto, se abandonó esa proposición y se aceptó el proyecto en todas sus partes.

Ahora, si el proyecto está financiado o no, en la forma que ha sido aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, es cuestión de apreciación. Su Señoría puede estimar que esto no constituye financiamiento; pero los miembros de la Comisión, por unanimidad, con la concurrencia del señor Ministro de Hacienda, aceptaron que constituye financiamiento.

Lo que ha manifestado el señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación demuestra que, en realidad, hay financiamiento, ya que ha declarado que hay fondos disponibles para afrontar los pagos a que queda obligada la Empresa por las disposiciones de este proyecto.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — ¿Me permite una interrupción, respecto de este punto el señor Senador?

El que haya fondos disponibles no significa que el proyecto esté financiado. Puede haber fondos disponibles por el momento; pero esos fondos pueden pertenecer a otras partidas de gastos del presupuesto.

El señor **Azócar**. — Lo grave sería que no existieran esos fondos, porque habría que esperar los resultados del financiamiento.

Por lo demás, así como las leyes se financian por medio de impuestos, ésta sería una obligación impuesta por una ley y nosotros tenemos derecho a imponerle obligaciones a la Empresa de los Ferrocarriles que es un organismo del Estado, pues, todo el capital que tiene la Empresa de los Ferrocarriles es exclusivamente del Estado; no hay un centavo de capital particular en esa institución. En consecuencia, se le puede obligar por una ley a que cum-

pla con esta obligación. Pues bien, la Empresa de los Ferrocarriles, estudiados los antecedentes, manifestó por intermedio del Subsecretario, que ya se había anticipado a hacer un estudio sobre esta materia y que tenía un proyecto — como acaba de manifestarlo el señor Ministro de Obras Públicas — para financiar éste y otros gastos, porque — como muy bien dijo el señor Ministro de Obras Públicas — la Empresa de los Ferrocarriles necesita mejorar su equipo, necesita mejorar toda su organización, a fin de dar un mejor servicio. Además, el equipo de la Empresa hay que amortizarlo como en cualquier otro negocio, porque las máquinas se destruyen con todas las máquinas de los particulares y para afrontar esta situación que es sumamente grave — puesto que no ignoran los señores Senadores el costo que tienen las maquinarias. — está elaborando un proyecto. Si el Gobierno manifiesta a la Comisión que hay recursos para cumplir esta ley y todavía hay dinero disponible en el momento, para poder hacer los pagos, me parece que puedo terminar diciendo, con el adagio vulgar, “que no se puede ser más papista que el Papa”.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra en la discusión del artículo 1.º del proyecto.

El señor **Ossa**.—Pido la palabra.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Ossa**.—El Honorable señor Azócar le ha dado bastante importancia a lo dicho por el señor Ministro en cuanto a que en este momento existen fondos disponibles para pagar este aumento de jubilación.

Yo creo que tiene una importancia muy secundaria en una empresa industrial o comercial, el que haya “en este momento” fondos disponibles. En efecto, puede ser que consultadas las entradas del próximo mes, sean insuficientes para cubrir los gastos y eso fondos disponibles haya que invertirlos en obligaciones de la Empresa.

Lo que habría deseado oír del señor Ministro de Obras Públicas, es que en el ejercicio financiero de la Empresa resultan fondos disponibles.; De otra manera yo creo haber entendido que este gasto no está financiado, según se desprende de las pa-

labras que ha expresado el señor Ministro. Además, para financiar el próximo año, habría que aumentar las tarifas de los Ferrocarriles. Sin duda alguna puede buscarse un sistema de financiamiento que el Gobierno verá si es el más conveniente o no.

El señor **Azócar**.— El Gobierno ya lo ha visto.

El señor **Prieto**.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente).— ¿Ha terminado el Honorable señor Ossa?

El señor **Ossa**.— Sí, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Prieto.

El señor **Prieto**.— En la última sesión en que el Honorable Senado trató este proyecto hizo muy bien acordando enviarlo a la Comisión de Hacienda para su estudio, porque en la forma como se había presentado había graves objeciones que hacer respecto de su financiamiento, por cuya razón era conveniente que dicha Comisión se pronunciara sobre él.

Los miembros de la Comisión de Hacienda, en el estudio de este proyecto, nos hemos convencido de que hay justicia en alzar o mejorar las pensiones de los jubilados de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado. Hay pensiones verdaderamente exiguas que se han otorgado en épocas en que el valor de la moneda era muy diferente del actual. Existen pensiones de ciento cincuenta, doscientos y trescientos pesos, con cuyas sumas naturalmente los jubilados no alcanzan a mantenerse ni siquiera en la forma más modesta. Ello era posible en otras épocas, pero ahora el monto de esas pensiones no permite atender las necesidades más apremiantes.

Tenemos en seguida el problema del financiamiento de este proyecto.

El proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, que fué aceptado por la Comisión de Trabajo y posteriormente modificado por la Comisión de Hacienda de esa Corporación, establecía primitivamente que el gasto que demandara la ley sería de cargo del Estado y que se iba a pagar con los mismos recursos que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado debe

entregar al Gobierno para financiar los Presupuestos Generales de la Nación.

Eso se establecía en el proyecto primitivo y así fué aceptado por la Empresa; naturalmente que este organismo no podía hacer ninguna objeción al respecto, porque el gasto iba a ser de cargo del Estado. Pero, llevado este asunto a la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Diputados, el Ministro de Hacienda de aquella época manifestó que no era posible disminuir las entradas del Estado en una suma tan considerable y que el financiamiento de ese gasto debía ser de cargo de la Empresa de los Ferrocarriles.

En esa forma fué despachado el proyecto por la Honorable Cámara de Diputados y así lo recibió la Comisión de Hacienda del Senado para su estudio. Aquí se quiso establecer si era posible que la Empresa de los Ferrocarriles afrontara este gasto.

En el primer momento y considerando la conveniencia de que el proyecto de ley disminuyera estos gastos, pensamos en circunscribir los aumentos exclusivamente a las pensiones bajas, dejando a un lado, para considerarlas después, las pensiones altas, superiores a dos mil pesos. Pero, como consecuencia de un prolijo estudio, se vió que esas pensiones altas eran muy escasas y se llegó a la conclusión de que no valía la pena preocuparse de esta mínima parte del proyecto.

En esas condiciones, pudo apreciarse que el proyecto podía ser financiado por la propia Empresa de los Ferrocarriles, siempre que ella acordara un alza de sus tarifas. También se estableció que para eso no era necesario dictar otra disposición que autorizara el alza, porque está autorizada expresamente para hacerlo. La Ley Orgánica de la Empresa, me parece que es un decreto-ley de 1931, establece una autorización para que la Empresa pueda subir administrativamente sus tarifas. Por lo tanto, si la Empresa se encuentra en la necesidad de aumentar las tarifas, puede hacerlo sujetándose a esa disposición de su Ley Orgánica.

Por esto, creemos que el proyecto está debidamente financiado, legalmente y cons-

titudinalmente financiado; pero este financiamiento corresponde a la facultad que tiene la Empresa para subir sus tarifas de acuerdo con la ley.

Como se trata de atender a una necesidad imperiosa, cual es la de subir las pensiones, sumamente exiguas, de esos jubilados, estimamos que era necesario hacerlo, dejando a la Empresa que estudiara y determinara cuáles serían las tarifas que corresponde alzar. Creo—insisto—que el proyecto ha sido bien financiado, dentro de las disposiciones legales vigentes.

El señor **Lafertte**.— Pido la palabra.

El señor **Durán** (Presidente). — Está en discusión el artículo 1.º del proyecto.

El señor **Lafertte**. — Los Honorables Senadores están haciendo referencias al artículo 15 del proyecto, en circunstancias que está en discusión el artículo 1.º

Aprobemos el artículo que está en discusión y después tratemos el resto del artículo.

El señor **Prieto**. — Todos los artículos están en relación.

El señor **Azócar**. — El proyecto debe ser despachado hoy, y quedan apenas diez minutos.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Hubo acuerdo en la sesión anterior para que este proyecto fuera despachado hoy día.

El señor **Martínez Montt**. — Yo había solicitado la palabra; pero después de lo que acaba de decir el Honorable señor Prieto y ante la escasez de tiempo, no tengo nada que agregar.

El señor **Ortega**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Ortega**. — En realidad, señor Presidente, no se ha producido en esta sesión ningún nuevo antecedente, fuera de los que ya tuvimos oportunidad de conocer en la sesión anterior, cuando iniciamos la discusión de este proyecto y en la que, incluso, tuve ocasión de dar lectura a un párrafo de un informe de la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Diputados; de leer las firmas de aquel informe y de hacer notar que el mecanismo de financiamiento propuesto era el único po-

sible, ya que el Fisco, según declaraciones del señor Ministro de Hacienda, no estaba en condiciones de otorgar las sumas necesarias para financiarlo. Todavía más: las declaraciones de aquel Secretario de Estado establecían que, a juicio del Gobierno, este gasto tendría que recaer sobre la propia Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

En realidad, fuera de las expresiones que hemos escuchado al señor Ministro del ramo, en orden a que el Gobierno se interesa por que se efectúe una revisión completa de las tarifas de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, para ajustarlas mejor a las verdaderas necesidades de la Empresa y del país, no se ha dicho nada nuevo sobre la materia en debate.

Deseo dejar constancia de que —aun cuando hablo en mi propio nombre, seguramente interpreto el sentir de los Senadores radicales— votaremos favorablemente este proyecto porque creemos que satisface un propósito de justicia, del cual los Poderes Públicos no pueden desentenderse.

Es, sin embargo, necesario que hagamos notar que este problema que crean las peticiones periódicas de reajustes de sueldos, motivado por el encarecimiento de la vida, la desvaloración de la moneda y la especulación de comerciantes inescrupulosos, alcanza ya caracteres de extraordinaria gravedad. El Estado, en un futuro próximo, si los hechos a que me refiero continúan, no podrá hacer frente a los compromisos económicos que esto significa. Y quizás si el remedio consista — en esto insisto por segunda vez — en la solución propuesta en un proyecto del Honorable Diputado señor Bossay, para hacer compatible el goce de la jubilación con el desahucio.

El jubilado debe tener a su alcance medios que le permitan liberarse de esta dependencia estricta y completa de las finanzas del Estado en su presupuesto individual y familiar. No propondré que en este proyecto se incluya un artículo que establezca respecto de la Empresa la obligación de conceder ambos beneficios, porque no quiero demorar su despacho y cualquiera mo-

dificación importaría la necesidad de que este proyecto fuera nuevamente considerado por la Cámara de origen. Pero insisto en la necesidad de que los Poderes Públicos estudien a fondo este problema, considerando sea la fórmula propuesta por el Diputado por Valparaíso, o aquella que hemos propuesto en compañía de los Honorables señores Guzmán y Jurón, en forma de que el Estado pueda hacer frente a las situaciones de emergencia, que van dejando de ser tales para transformarse en hechos de la vida normal, como son éstos a que se refiere el proyecto en debate.

Sin perjuicio de lo que acabo de exponer, soy partidario de que se apruebe el proyecto en la forma propuesto por la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Durán** (Presidente). — Como este proyecto debe quedar despachado en la presente sesión y faltan pocos minutos, solicito el asentimiento unánime de la Sala para dar por aprobados todos aquellos artículos que no hayan merecido observaciones.

El señor **Walker**. — Sería más práctico prorrogar la hora hasta las cuatro y cuarto.

El señor **Guzmán**. — Y dedicarnos exclusivamente a la materia.

El señor **Ortega**. — O bien, podríamos dedicarnos únicamente a votar, dejando clausurado el debate.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el acuerdo de la Sala para prorrogar la hora hasta las cuatro y cuarto.

Acordado.

—Sin discusión y por asentimiento tácito fueron sucesivamente aprobados los artículos 1.º al 12 del proyecto.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión el artículo 13 del proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Lira Infante**. — Pido la palabra.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Lira Infante**. — Quiero hacer presente, señor Presidente, que tal vez no se justifica la aprobación de este artículo, porque ya va más lejos de lo que pudiera corresponder a una razón de justicia. Por este artículo se concede a este personal pase libre en los Ferrocarriles del Estado. Ya se ha dicho en muchas oportunidades,

y la misma Empresa ha manifestado por la prensa en repetidas ocasiones, la serie de dificultades que se ocasionan con estas concesiones. No sería conveniente extender esta franquicia de pase libre a un personal tan numeroso. Voy a pedir votación para este artículo.

El señor **Martínez Montt**. — Señor Presidente, es una cuestión tan insignificante que no merece ser tomada en cuenta. Los beneficiados por esta ley son jubilados del año 1912 y de antes; de modo que hace más de veinte años que están jubilados y no deben ser tantos. Por lo demás, se trata de gente que se está muriendo todos los días, o que viajará, tal vez, una vez al año...

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — La Empresa les da pasaje, pero no dinero para viajar.

El señor **Martínez Montt**. — ...con lo que, en el hecho, casi no van a usar de esta franquicia.

El señor **Alcaino** (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación). — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor **Durán** (Presidente). — Con la venia de la Sala, tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Alcaino** (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación). — Parece que algunos señores Senadores creen que esta franquicia va a ser usada por los beneficiados cuando ellos quieran; en realidad, el pase será usado conforme al Reglamento de la Empresa, esto es, sólo podrá aprovecharse de él una vez al año.

El señor **Lira Infante**. — Entonces ¿el Reglamento va a determinar la forma de usar de esta franquicia?

El señor **Alcaino** (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación). — Así está establecido, señor Senador.

El señor **Alvarez**. — En los mismos términos que el personal que está en servicio activo.

El señor **Lira Infante**. — Entonces no era necesario decirlo en este artículo.

El señor **Contreras Labarca**. — Esta disposición tiene por objeto conservar para el personal jubilado un derecho de que estaba gozando mientras servía a la Empresa, de modo que propiamente no se le da un derecho nuevo, sino que se le faculta para

seguir gozando de un derecho que le concede el Reglamento mientras está en servicio.

El señor **Azócar**. — El Honorable señor Lira Infante no insiste, señor Presidente.

El señor **Ortega**. — Con las explicaciones dadas por el señor Ministro, es innecesaria la votación.

El señor **Lira Infante**. — Si se va a ejercitar esta franquicia conforme al Reglamento, no hago ninguna objeción, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — El Honorable señor Lira Infante ha retirado su indicación para votar el artículo.

En consecuencia, si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado el artículo 13.

En discusión el artículo 14.

El señor **Secretario**. — Sobre este artículo se han formulado las siguientes indicaciones:

Una del Honorable señor José Maza, para que el artículo 14 se redacte como sigue:

“Los beneficios que otorga la presente ley y la número 6,347, se harán extensivos al personal jubilado de los Ferrocarriles de Arica a La Paz, sección chilena, y al de Iquique a Pintados, y a los ex empleados de los Ferrocarriles del Estado jubilados en otras reparticiones públicas y a los cuales paga la Empresa la parte de pensión correspondiente a los años servidos en ella”.

Y una del Honorable señor Rivera, para redactar el artículo diciendo:

“Los beneficios que otorga la presente ley y la ley número 6,341 se harán extensivos al personal jubilado de los Ferrocarriles de Arica a La Paz, sección chilena, de Iquique a Pintados, de la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado y a los ex empleados de los Ferrocarriles del Estado jubilados en otras reparticiones públicas y a los cuales paga la empresa la parte de pensión correspondiente a los años servidos en ella”.

El señor **Martínez Montt**. — Nosotros teníamos varias indicaciones que formular en este artículo, tanto o más justas que las que se acaban de presentar; pero al aceptar cualquiera indicación, el proyecto tendría que volver a la Honorable Cámara de Dipu-

tados y quedaría esperando el próximo período de sesiones...

El señor **Lira Infante**. — ¿Entonces la Honorable Cámara de Diputados no tiene voluntad para despachar este proyecto?...

El señor **Martínez Montt**. — Por eso, yo pediría al Honorable señor Maza, que retirara su indicación...

El señor **Alcaíno** (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación). — Con el propósito de no entorpecer el despacho de la ley, yo me comprometo a traer un proyecto complementario, considerando algunas indicaciones que, según me parece, hay interés en estudiar.

El señor **Estay**. — Este ha sido el espíritu, y por eso no presentamos nuestras indicaciones.

El señor **Maza**. — La indicación que he formulado —ahora veo que es análoga a la del Honorable señor Rivera—, tiende también a contemplar una situación extraordinariamente justa respecto del personal jubilado de algunas empresas y que cabría hacer presente en este artículo.. Sin embargo, veo que el ánimo del Honorable Senado es pasar el proyecto sin ninguna modificación; tanto es así, que acaba de aprobar el artículo 12, que no alcancé a leer a tiempo y que creo, por lo que ha manifestado el Honorable señor Prieto, quien ha hecho un estudio completo de este proyecto, va sentar un precedente que no se qué consecuencias va a tener no sólo en la Empresa de los FF. CC. sino en toda la Administración Pública.

El señor **Prieto**. — En realidad, la Comisión de Hacienda se concretó al estudio del financiamiento del proyecto en relación con el gasto que importa su aprobación, sin detenerse en el articulado.

El señor **Errázuriz**. — Encuentro razón al Honorable señor Maza en su objeción al artículo 12, porque hace pocos días, en el proyecto de aumento de los sueldos del personal del Congreso, se incluía un artículo cuya redacción equiparaba la pensión de los jubilados a los sueldos, y se dejaba lugar a creer por su redacción que podía interpretarse como que en el futuro a cada nuevo aumento de sueldo correspondería automáticamente un aumento de jubilación, y el Honorable Senado acogió la objeción que se

hizo y por unanimidad se corrigió el artículo en su parte pertinente.

Sin embargo, el artículo 12 ha sido aprobado, no obstante que establece ese mismo concepto, que es grave, para los jubilados de los FF. CC.

El señor **Maza**.— Lo que manifesté respecto del artículo 12 fué, en realidad, una frase intercalada, pues mi propósito era justificar la indicación que he hecho, porque me parece que cuando uno quiere corregir una ley o pide que se perfeccione, no comete una falta.

La Honorable Cámara de Diputados va a sesionar toda esta semana, y no veo por qué no tendría tiempo para poder completar esta ley y no dejar al margen de estos beneficios al personal a que se ha hecho referencia. Es un egoísmo del resto del personal presionar al Honorable Senado para que despache la ley tal como está, sin acordarse que sus antiguos compañeros quedarán excluidos de los beneficios que les otorga esta ley por una deficiente redacción.

El señor **Ortega**.— Siempre lo mejor es enemigo de lo bueno.

El señor **Maza**.— Pero como el señor Ministro prometió enviar un proyecto para considerar estas indicaciones, espero que cuando llegue el momento se haga justicia remediando esta situación, y como una colaboración a la buena voluntad que tengo para el despacho de este proyecto, quiero llevarla a la exageración retirando la indicación que había formulado.

El señor **Durán** (Presidente).— Queda retirada la indicación del Honorable señor Maza.

El señor **Maza**.— Y en nombre del señor Rivera, retiro también su indicación.

El señor **Durán** (Presidente).— Quedan retiradas las indicaciones.

El señor **Guzmán**.— Había tenido el propósito de presentar algunas indicaciones, entre las cuales hay algunas que coinciden con las que han formulado los Honorables señores Maza y Rivera. Pero en atención a la situación que ha indicado el propio señor Ministro, considero mejor no formularlas y esperar la presentación del proyecto complementario que el señor Ministro nos ha ofrecido.

El señor **Durán** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor **Grove** (don Marmaduke).— Deseo manifestar que estoy en la misma situación que los Honorables señores Guzmán, Maza y Rivera.

El señor **Durán** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 14 del proyecto.

Aprobado.

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión el artículo 15.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo 15.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Con mi abstención.

El señor **Maza**.— Y con la mía.

El señor **Lira Infante**.— Y con la mía.

El señor **Durán** (Presidente).— Queda aprobado el artículo 15, con la abstención de los Honorables señores Rodríguez de la Sotta, Lira Infante y Maza.

En discusión el artículo 16, que se refiere a la fecha de vigencia de la ley.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo.

Aprobado.

Despachado el proyecto.

REAJUSTE DE PENSIONES DE JUBILACION DEL PERSONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.

El señor **Azócar**.— Quedan 10 minutos y podemos aprovecharlos en tratar el proyecto sobre reajuste de las jubilaciones del personal de los Servicios de Correos y Telégrafos. La Comisión de Hacienda, después de estudiar el financiamiento de este proyecto, ha informado favorablemente sobre él.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el acuerdo de la Sala para tratar el proyecto a que se ha referido el Honorable señor Azócar.

Acordado.

En discusión general el proyecto.

—El señor **Secretario da lectura al informe de la Comisión de Hacienda recaído sobre este proyecto y que aparece inserto en la Cuenta de la presente sesión.**

El señor **Secretario**.—El proyecto dice:

“**Artículo 1.o** Las pensiones de jubilación del personal de Correos y Telégrafos, que hayan dejado de prestar servicios con anterioridad a la vigencia de la ley número 6.526, publicada en el “Diario Oficial”, de 2 de febrero de 1940, serán aumentadas, sobre su monto total, en los siguientes porcentajes:

Hasta los 3,000 pesos de pensión anual inicial, en 100 por ciento;

Sobre los 3,000 pesos de pensión anual siguiente, en 30 por ciento; y

Sobre los 3,000 pesos de pensión anual, subsiguiente, en 20 por ciento.

Artículo 2.o Sin perjuicio de los dispuestos en el artículo anterior, las pensiones del mismo personal concedidas con anterioridad a la fecha de vigencia de la ley número, 2,594, publicada en el “Diario Oficial”, de 2 de enero de 1912, tendrán, además, un aumento equivalente a un 100 por ciento, y las concedidas entre esta última fecha y la fecha de vigencia del decreto con fuerza de ley número 7,781, de 24 de noviembre de 1927, tendrán un aumento de un 50 por ciento. Este aumento extraordinario no se aplicará a aquellas pensiones que hayan sido mejoradas en virtud de leyes o decretos leyes de carácter general o especial.

Artículo 3.o Los jubilados de Correos y Telégrafos en cuyas jubilaciones se computaron rentas disminuídas por aplicación del artículo 1.o del decreto con fuerza de ley número 3,175, de 10 de julio de 1930, y artículo 67 del decreto con fuerza de ley número 3,740, de 22 de agosto de 1930, tendrán derecho a que se les reliquiden sus pensiones, a contar desde la fecha de vigencia de la presente ley, considerando la asignación de casado de que disfrutaban.

Artículo 4.o Las pensiones del mismo personal, que después de aplicar los aumentos otorgados por los artículos precedentes, resulten inferiores a 6,000 pesos anuales, gozarán de un aumento que entere dicha suma con pensión mínima.

Artículo 5.o El gasto que importe la aplicación de la presente ley se imputará al rendimiento de un impuesto adicional de un cinco por ciento sobre el valor de los objetos suntuarios internados una vez nacionalizados.

Artículo 6.o Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

La Comisión propone al Honorable Senado la aprobación del proyecto en los mismos términos en que viene de la Honorable Cámara de Diputados, con la sola modificación de reemplazar el artículo 5.o por el siguiente:

“**Artículo 5.o** El gasto que importe la aplicación de la presente ley se imputará al rendimiento que produzca un impuesto adicional de un cinco por ciento que se establece sobre el valor de objetos suntuarios internados, una vez nacionalizados”.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— ¿Y esta disposición se va a establecer aquí, en el Senado?

El señor **Prieto**.— En realidad, la Comisión no ha hecho sino modificar la redacción que la Cámara de Diputados había dado a este artículo; de su simple lectura se ve que en él no se establece ningún impuesto, ya que sólo se dice que el gasto se imputará a una contribución que no existe en ninguna ley.

El señor **Torres**.— Se crea en este proyecto.

El señor **Prieto**.— Entonces, se ha redactado el artículo de la Cámara de Diputados en forma correcta.

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Tiene la palabra el Honorable señor **Jirón**; a continuación, el Honorable señor **Ortega**.

El señor **Jirón**.— Como hay mucho interés en despachar el proyecto, en forma que mis Honorables colegas me piden que no haga uso de la palabra, debo limitarme a

decir, a fin de no alargar la discusión, que los Senadores del Partido Radical apoyamos este proyecto, que tiene los mismos fundamentos de justicia que el que acabamos de despachar, relativo a los jubilados de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

El señor **Azócar**.— Por mi parte, sólo quiero agregar que la Comisión de Hacienda, después de pedir los informes del caso y de estudiar el financiamiento del proyecto, estimó en cinco millones de pesos el gasto que demandará la aplicación de la ley, suma que, con el financiamiento propuesto, puede cubrirse sobradamente.

El señor **Durán** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado en general.

Solicito el asentimiento de la Sala para tratarlo en particular.

Acordado.

—Sin discusión y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados los artículos 1.o, 2.o, 3.o y 4.o del proyecto.

El señor **Secretario**.— En el artículo 5.o del proyecto incide la indicación de la Co-

misión de Hacienda, la cual propone dar a ese artículo la siguiente redacción:

“Artículo 5.o El gasto que importa la aplicación de la presente ley se imputará al rendimiento que produzca un impuesto adicional del 5 por ciento que se establece sobre el valor de los **objetos suntuarios** internados, una vez nacionalizados”.

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión el artículo 5.o con la modificación propuesta por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 5.o en la forma propuesta por la Comisión de Hacienda.

Aprobado.

En discusión el artículo 6.o, ya leído, que se refiere a la vigencia de la ley.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 6.o.

Aprobado.

Despachado el proyecto.

Se levanta la sesión.

—La sesión se levantó a las 16 horas, 13 minutos.

Juan Echeverría Vial,
Jefe de la Redacción.